

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL  
(CCEP)**



**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**PREAMBULO**

Nuestros trabajadores como Servidores Públicos son el activo máspreciado del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC). Su desarrollo integral y crecimiento continuo se convierten en un objetivo institucional que soporta el alcance de los objetivos institucionales.

Por eso es necesario diseñar, implementar, fortalecer y retroalimentar la cultura organizacional cimentada en valores, en especial el respeto de lo público y con la visión de alcanzar y mantener la excelencia en el servicio a los usuarios y a la comunidad en general.

Los servidores públicos del INAC deben poseer como perspectiva el alto desarrollo de sus cualidades personales y profesionales, con el continuo perfeccionamiento de habilidades, competencias y valores que permitan el cumplimiento de la misión institucional.

Todos los trabajadores desde su ingreso y a lo largo de su carrera dentro del INAC deben conocer e identificarse con los principios estatales e institucionales, los cuales definen el marco de gestión en la entidad, permitiendo que la toma de decisiones y actuaciones sean coherentes con nuestra misión y visión organizacional. En tal sentido, el llamado es a acopiar en cada una de nuestras funciones, conductas éticas que promuevan la moralidad y las buenas costumbres en el continuo ejercicio de nuestras funciones, lo que a la larga replicará de manera notable en la función social que cumple la Institución y el Estado.

Es por todo lo anterior que se plantea la necesidad de declarar formalmente los valores éticos como parte de la conducta humana, que contribuyan al cumplimiento de la misión, los objetivos y metas del INAC, con una práctica que compromete a todos y cada uno de sus servidores públicos respecto a sus diferentes actuaciones.

Cualquier disposición del Código de Conducta y Ética Profesional, que sea contrario a lo establecido en la Ley General de Aeronáutica Civil y las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas no tendrá validez alguna y deberá ser sometida a revisión y/o enmienda en el momento que sea identificada.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL  
(CCEP)**

---

**SISTEMA DE EDICIÓN Y ENMIENDA**

Las enmiendas al presente Código de Conducta y Ética Profesional de los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, serán indicadas mediante una barra vertical en el margen izquierdo, enfrente del renglón, sección o figura que esté siendo afectada por el mismo.

Estas se deben anotar en el registro de ediciones y enmiendas, indicando el número correspondiente, fecha de efectividad y la fecha de inserción.

La edición debe ser el reemplazo del documento completo por otro.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL  
(CCEP)**

---

**LISTA DE PÁGINAS EFECTIVA**

<b>N° DE PAGINA</b>	<b>N° DE EDICIÓN</b>	<b>FECHA</b>
P-1	Edición Inicial	Abr./16
SEE-1	Edición Inicial	Abr./16
LPE-1	Edición Inicial	Abr./16
I-1	Edición Inicial	Abr./16
BL-1	Edición Inicial	Abr./16
P-1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo I - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo I - 2	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo II - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo II - 2	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo III - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo III - 2	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo III - 3	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo III - 4	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo III - 5	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo III - 6	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo IV - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo V - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VI - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VI - 2	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VII - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VII - 2	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VII - 3	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VII - 4	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VII - 5	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo VIII - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo IX - 1	Edición Inicial	Abr./16
Capítulo X - 1	Edición Inicial	Abr./16

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL  
(CCEP)**

---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>Portada.....</b>	<b>1</b>
<b>REGISTRO DE EDICIÓN Y ENMIENDAS .....</b>	<b>1</b>
<b>PREAMBULO .....</b>	<b>1</b>
<b>SISTEMA DE EDICIÓN Y ENMIENDA.....</b>	<b>1</b>
<b>LISTA DE PÁGINAS EFECTIVA .....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>BASE LEGAL: .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO III - VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INAC .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO IV - DE LA RELACION CON LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS ....</b>	<b>1</b>
<b>CALIDEZ Y CALIDAD EN EL SERVICIO .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO V - DE LAS PROHIBICIONES.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO VI - RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO VII - DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO VIII - DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INAC .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO IX - EVALUACIONES AL DESEMPEÑO .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>1</b>

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**INTRODUCCIÓN**

El presente Código de Conducta Ética para los Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, declara un conjunto de normas, principios y valores, a fin de regular de forma particular la conducta ética de las y los servidores públicos del INAC en el ejercicio de sus funciones, para prevenir y corregir hechos que afecten los intereses de la Institución por acción u omisión según lo establecido en la Constitución Política y demás leyes de la materia.

Este Código constituye una herramienta que permite evaluar el compromiso personal y profesional de la Máxima Autoridad y de todos los servidores del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.

Los trabajadores del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil son individualmente responsables por sus acciones y se conducirán de acuerdo con los principios de conducta establecidos en el presente código. Deberán basar sus actuaciones y decisiones con transparencia y responsabilidad.

Además, cada trabajador es parte fundamental para cumplir con la misión del INAC, así como alcanzar su visión que se enuncian a continuación:

**MISIÓN**

Vigilar, ordenar y controlar la seguridad de las operaciones aéreas, procurando la eficiencia y modernización de la aviación civil en Nicaragua, contribuyendo al desarrollo integral de la nación de acuerdo a la Ley General de Aeronáutica Civil y sus Regulaciones Técnicas

**VISIÓN**

Ser una Autoridad de Aviación Nacional efectiva y eficiente en lo relacionado a la seguridad y el servicio aeronáutico, promoviendo una cultura de calidad y el desarrollo sostenible con el fin de alcanzar los niveles más altos en función de las necesidades del sector aéreo civil nacional e internacional.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**BASE LEGAL:**

El presente Código de Conducta Ética tiene como base legal un compendio de Leyes, Reglamentos y Decretos que se mencionan a continuación:

**Leyes:**

- ✓ La Constitución Política de Nicaragua.
- ✓ Ley No.476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa", aprobada el 10 de Noviembre de 2003, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 235 del 11 de diciembre de 2003, y su Reglamento (Decreto N° 87-2005).
- ✓ Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 182 del 3 de junio de 1998 y sus reformas.
- ✓ Ley No. 595, "Ley General de Aeronáutica Civil" publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 193 del 5 de octubre del año 2006.
- ✓ Ley No. 438, "Ley de Probidad de los Servidores Públicos", publicada en
- ✓ La Gaceta Diario Oficial N° 147 del 7 de agosto de 2002.
- ✓ Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 213 del 8 de noviembre de 2010 y su reglamento publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 239 y 240 del 15 y 16 de diciembre de 2010 respectivamente.
- ✓ Ley No.185, "Código del Trabajo", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 205 del 30 de octubre de 1996 y sus reformas.
- ✓ Ley No.641, "Código Penal de la Republica de Nicaragua".
- ✓ Ley N° 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado".

**Decreto:**

- ✓ Decreto 35-2009- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 133 del 18 de junio del 2009.

**Normativas Externas:**

- ✓ Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta Diario Oficial N° 67 del 14 de abril del 2015.

**Normativas Internas:**

- ✓ Manuales de Procedimientos, Normativas, Resoluciones y Acuerdos Internos.
- ✓ Manual de Puestos aprobado por la Dirección General de la Función Pública.



**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivos del Código**

El presente Código describe los principios y normas de conducta instauradas en el INAC sobre la base de los valores institucionales en materia de ética profesional que rigen en todas las actividades desarrolladas en la Institución.

El Código de Ética del INAC tiene como principal objetivo establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación al comportamiento y prácticas de sus servidores públicos para alcanzar los objetivos y metas; así como contribuir con el buen uso de los recursos públicos.

Tener una disposición natural a que trabajadores del INAC sean íntegros en todas sus actuaciones, a fin de prevenir conflictos de intereses.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

Las normas de conducta ética establecidas en el presente Código deberán cumplirse por todo el personal permanente, transitorio y pasantes del INAC, quienes tienen la ineludible obligación de adecuar su actuación a los principios, valores y normas establecidas en su contenido, por lo que deberán de conocerlo y aplicarlo. Señalando que la falta de conocimiento del mismo, no lo exime de su cumplimiento.

**Artículo 3.- Definiciones**

Para los efectos de la aplicación de este Código, se debe tener presente las siguientes definiciones básicas:

**Código:** En el ámbito del Derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos que regulan de forma unitaria cierta materia.

**Ética:** Actuar de forma correcta y tiene como fundamento el libre albedrío, es la disciplina que nos indica qué debemos hacer, las obligaciones que tenemos frente a los demás conciliando los intereses personales con los de la comunidad.

**Corrupción:** Mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye, no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.

**Principios:** Son postulados, reglas o normas que orientan la acción de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

**Valores:** Son cualidades del ser humano que guían su conducta y se reflejan en su actuar y el pensar.

**Servidor Público:** Es toda persona natural que por disposición de la Constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad, o por haber sido contratado de conformidad a la Ley y que a nombre o al servicio de la Administración del Estado participen en el ejercicio de la función pública. Esta definición cubre a funcionarios y empleados públicos.

**Funcionario Público:** Funcionario público es toda persona natural que por nombramiento ocupa un puesto o cargo de jerarquía que dirige la Función Pública.

**Empleados Públicos:** Son todas las personas naturales que ejecutan y operativizan la función pública.

**Función Pública:** Toda actividad, sea de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades y en cualquier nivel jerárquico.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**Administración Pública:** Es la que ejerce el Estado por medio de los órganos de la administración del Poder Ejecutivo de acuerdo con sus propias normativas y todas aquellas que ejercieren potestades administrativas en cada uno de los Poderes del Estado.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS**

**Artículo 4.- Principios Éticos** La conducta de los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil estará regida por los siguientes principios:

- |               |              |
|---------------|--------------|
| ✓ Bien Común  | ✓ Capacidad  |
| ✓ Legalidad   | ✓ Dignidad   |
| ✓ Igualdad    | ✓ Eficiencia |
| ✓ Lealtad     | ✓ Idoneidad  |
| ✓ Solidaridad | ✓ Justicia   |
| ✓ Probidad    | ✓ Veracidad  |

**Artículo 5.- Principio del Bien Común.** Para los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil el interés de la sociedad está por encima de los intereses particulares, por lo que todas sus decisiones y acciones en el ejercicio de sus funciones deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté plenamente consciente que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los nicaragüenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

**Artículo 6. - Principio de Legalidad.** Los servidores públicos del INAC deben cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política y demás leyes vigentes. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes.

La actuación de los servidores públicos del INAC, debe estar apegada a lo establecido en la Ley 595, Regulaciones Técnicas Aeronáuticas, Manuales de Procedimiento, Resoluciones, Acuerdos y demás documentos técnicos aeronáuticos vigentes que rigen las funciones del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.

**Artículo 7. - Principio Igualdad.** Los trabajadores del INAC, mantendrán un trato igualitario con todas las personas, sin preferencias o trato discriminatorio. Debe brindar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones, este principio debe tenerse en cuenta y se debe aplicar también a las relaciones que el servidor público mantenga con sus subordinados.

**Artículo 8. - Principio de Lealtad.** Los servidores públicos del INAC, deberán ser fieles, francos y sinceros con la Institución, lo cual quedará demostrado con el acatamiento de órdenes, siempre y cuando sean dadas para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo. De la misma manera guardarán discreción en el manejo de información y permanecerán prestos de ser buenos embajadores de la Institución a nivel nacional e internacional, dentro y fuera del cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 9. - Principio de Solidaridad.** Implica la disposición de los servidores públicos a prestarse ayuda mutua, que el servidor público debe tener disposición en el ámbito de relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen en función de cumplir con los objetivos y metas de la Institución, prestando los servicios a los usuarios con calidad.

**Artículo 10. - Principio de Probidad.** Los servidores públicos del INAC deberán actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los legítimos intereses de la Institución, apartando el beneficio personal en muestra contundente al rechazo a la corrupción en todas las áreas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**Artículo 11. - Principio de Capacidad.** Este principio implica ser técnica y legalmente idóneo para el desempeño del cargo de acuerdo a la ley que regula esta materia.

Los servidores públicos del INAC deberán hacer los esfuerzos necesarios por mantenerse actualizados y debidamente calificados en el área en que se desempeñan.

**Artículo 12. - Principio de Dignidad.** Implica el irrestricto respeto a la persona.

**Artículo 13.- Principio de Eficiencia.** Los servidores Públicos del INAC darán servicio de calidad y calidez a los usuarios internos y externos, cuidando de la optimización de recursos en las funciones que desempeñen.

**Artículo 14. - Principio de Idoneidad.** Los servidores Públicos del INAC, cumplirán su trabajo, basado en el conocimiento, habilidades y destrezas del mismo, para lo cual deberá capacitarse permanentemente a fin de que sus conocimientos sean sólidos y vayan acordes con los adelantos tecnológicos.

**Artículo 15.- Principio de Justicia.** Los servidores públicos del INAC deberán cumplir sus funciones, dando a cada uno lo que es debido o lo suyo, actuando con equidad, sin discriminar ni mostrar preferencia alguna por nadie en sus relaciones con superiores, compañeros y todo usuario interno y externo.

**Artículo 16.- Principio de Veracidad.** Los servidores públicos del INAC, serán genuinos en sus expresiones, en el trato con sus compañeros y con el público en general, por cuanto reflejan la transparencia de sus actos personales y profesionales.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO III - VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
INAC**

**Artículo 17.- Valores Éticos** Los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil deberán implementar en su gestión los siguientes valores:

- |                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| ✓ Honestidad      | ✓ Compañerismo  |
| ✓ Respeto         | ✓ Compromiso    |
| ✓ Calidad         | ✓ Disciplina    |
| ✓ Eficiencia      | ✓ Accesibilidad |
| ✓ Responsabilidad | ✓ Liderazgo     |

**Artículo 18.- La Honestidad.** En todo servidor público debe regir la honestidad, misma que exige actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que vaya en detrimento de la población debiendo olvidar el provecho personal o de un tercero.

La honestidad de los servidores públicos será practicada bajo los siguientes criterios:

a) Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de sus funciones en el cargo.

b) El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

c) Los servidores públicos se abstendrán de celebrar contratación en los que tenga interés personal, familiar o comercial que sea incompatible con el ejercicio de su cargo, obteniendo beneficios para sí o a sabiendas para terceras personas.

d) Los servidores públicos se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés, en detrimento del bien común.

e) Las entrevistas con personeros o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del servidor público.

f) El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos, debido al ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

g) Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

h) Ningún servidor público después de asumir su cargo o funciones podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si éstas menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración.

i) Quienes hayan ejercido funciones públicas se abstendrán, de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses del INAC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

j) El servidor público mostrará la rectitud de su conducta escogiendo siempre, cuando esté delante de dos opciones, la mejor y más ventajosa para el bien común.

k) El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

l) El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

**Artículo 19. - El Respeto.** Los servidores públicos del INAC deberán actuar con respeto, lo que les obliga a tratar a todas las personas sin discriminación por razones de condición social, política, económica, género, capacidad diferente, religión, etnia, respetando fielmente sus derechos individuales, y brindando la misma calidad de servicio y gestión a toda la población.

El Respeto en los servidores públicos será practicado bajo los siguientes criterios:

a) Todo aquel que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.

b) La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública del organismo competente.

c) Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin discriminación por condición social, política, económica, género, capacidades diferentes, religiosa, étnica, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

d) La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, jefes o subordinados.

**Artículo 20.- Calidad del Servicio Público.** Los trabajadores del INAC procurarán la entrega diligente a las tareas asignadas, disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados, para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como resolverlos oportunamente.

La calidad del servicio de los servidores públicos del INAC será practicada bajo los siguientes criterios:

a) Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

b) El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público y entre los servidores.

c) El servidor público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará a sus superiores que se le informe sobre las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ha de ejercer.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

d) El servidor público deberá desempeñar las funciones y realizar las tareas que se le encomienden de manera eficiente, mejorando continuamente los estilos de trabajo y utilizando los recursos de forma adecuada.

**Artículo 21. - La Eficiencia.** Implica la capacidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales programados, con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización, y cumpliendo con alta calidad a las demandas de la población.

La eficiencia de los servidores públicos del INAC será practicada bajo los siguientes criterios:

a) Es deber de todo superior jerárquico dentro de la Administración Pública crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código sean efectivamente aplicables, como directrices, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.

b) Es deber de todo superior jerárquico dentro de la Administración Pública disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que la población en general plantee sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.

c) Las instituciones del Estado colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.

d) Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la población, a manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.

e) En caso de formación de largas filas en espera de que se le atienda, los supervisores deberán organizar el trabajo de los servidores, adoptando las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.

f) El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.

g) El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades relativas a las labores desempeñadas, con el fin de autoevaluar sus logros y resultados.

**Artículo 22. - Responsabilidad.** Conlleva el cumplimiento de las funciones del cargo, las tareas encomendadas, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de rendir cuentas y asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y de su conducta personal.

La responsabilidad de los servidores públicos será practicada bajo los siguientes criterios:

a) Todo superior jerárquico dentro de la Administración Pública velará porque en los actos de juramentación y toma de posesión de los cargos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.

b) El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

c) Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.

d) El servidor público como custodio principal del patrimonio del INAC, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que le han sido confiados.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

e) Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar las normas y reglamentos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma legalmente correcta.

f) El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

g) El servidor público es un actor principal del cuidado y vigilancia a la protección del medio ambiente, fortaleciendo la legislación de la materia. .

**Artículo 23. - Compañerismo.** El compañerismo implica asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad y sobre todo un trato basado en el respeto y la colaboración.

El Compañerismo será practicado de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Servirse de apoyo entre compañeros en las labores diarias en función de que la Institución salga adelante a fin de lograr los objetivos institucionales.

b) Ayudarse entre compañeros de trabajo en los asuntos profesionales, técnicos e inclusive aquellos de carácter personal en los temas que incidan en la efectividad de la labor desempeñada.

**Artículo 24. - Compromiso.** El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral. El desempeño del ejercicio de la función pública, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

El Compromiso será practicado bajo los siguientes criterios:

a) El servidor público tiene una obligación moral y legal con el Pueblo, de dedicar su trabajo y empeño a la consecución del bienestar general.

b) Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales.

c) Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

d) Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta e instar a su cumplimiento.

e) El servidor público, como custodio principal del INAC, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.

f) El servidor público debe identificarse con su institución y sentir orgullo de pertenecer a la misma.

g) El servidor público debe asumir la importancia de cumplir con sus obligaciones y funciones haciendo un poco más de lo esperado, sin que esto le signifique una carga, sino un medio más de satisfacción con su persona a través del servicio a los demás.

**Artículo 25. - La Disciplina.** Conlleva la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

La disciplina será observada desde los siguientes criterios:



**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

a) El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, ni la de los valores éticos inherentes a la condición humana.

b) El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado para ello, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la dependencia donde desempeña funciones.

c) El servidor público, cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas, dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.

d) El incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución.

**Artículo 26. - La Accesibilidad.** Exige del servidor público la ejecución clara y limpia de los actos del servicio e implica que estos tienen el carácter público, por lo que deben ser accesibles a toda persona natural o jurídica que tenga interés en el asunto, garantizando el acceso a la información, sin más límites que el que imponga la ley y el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, así como el uso racional de los recursos públicos ofreciendo certeza sobre su actuación y generando credibilidad.

La accesibilidad será practicada bajo los siguientes criterios:

a) Toda persona tiene derecho a conocer la información pública de conformidad con la ley de la materia. El servidor público no debe omitirla o falsearla, sin menoscabo de lo establecido en la ley.

b) Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.

c) La accesibilidad en el servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las dependencias públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.

d) La accesibilidad implica que el servidor público tenga conciencia que debe brindar una respuesta ágil, amable, cordial, de respeto, que demuestre empatía y consideración al público.

**Artículo 27. - La Integridad.** El servidor público debe actuar de acuerdo con la ley, congruente con los valores de la institución.

La integridad será practicada bajo los siguientes criterios:

a) El servidor público debe mantener criterios objetivos e imparciales, desprovistos de interés personal.

b) El servidor público debe ser y demostrar honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento.

**Artículo 28. - El Liderazgo.** Es el proceso de influir en otros y apoyarlos para que trabajen con entusiasmo en el logro de los objetivos comunes de la Institución. El servidor público debe evidenciar su capacidad de influencia.

El Liderazgo será observado bajo los siguientes criterios:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

- a) Es tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
  
- b) Debe asegurar el cumplimiento de programas, políticas, objetivos y gestión de personas, con respeto y accesibilidad, teniendo en cuenta sus opiniones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO IV - DE LA RELACION CON LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS**

**CALIDEZ Y CALIDAD EN EL SERVICIO**

**Artículo 29. - Cortesía, Amabilidad, Buen Trato.** Los servidores públicos del INAC deben ofrecer servicios de valor, cumpliendo con agilidad, confidencialidad, prudencia las funciones encomendadas; y, ofrecer un trato cortés y amable a los usuarios internos y externos.

**Artículo 30. - Empatía.** Los servidores públicos del INAC deben desarrollar habilidad para comprender los requerimientos, actitudes, sentimientos, reacciones y problemas de los otros usuarios, ubicándose en su lugar y enfrentando del modo más adecuado sus reacciones emocionales.

**Artículo 31. - Escuchar.** Los servidores públicos del INAC deben poner atención a todo lo que el usuario interno y externo está expresando; percibir y comprender las palabras, notar el tono de voz, la inflexión, el volumen, percibir el estado de ánimo del que habla, percibir las señales no verbales, como el lenguaje corporal, expresiones faciales, la distancia entre las personas y procurar brindar un servicio de forma adecuada.

**Artículo 32. - Aspectos Visuales.** Las instalaciones, lugares de trabajo, medios visuales y de comunicación institucional, deben estar enmarcadas en la estética, armonía y conceptos visuales del INAC.

**Artículo 33. - Actitud del Personal.** La disposición de los servidores del INAC debe ser mantener la escucha activa al usuario interno y externo, para resolver sus dudas o problemas en el ámbito de su competencia, y dejar evidente el ánimo de brindarle un servicio con agilidad.

**Artículo 34. - Competencia.** Los trabajadores del INAC deben conocer los servicios que brinda la Institución, deben conocer los procedimientos y políticas Institucionales.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO V - DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 35.- Confidencialidad.** A no ser para cumplir con responsabilidades legales o administrativas, los trabajadores del INAC, deberán mantener la confidencialidad en lo relacionado a informaciones o hechos suscitados en la Institución, aún cuando ya no esté vinculado a la misma.

**Artículo 36.- Información.** Los trabajadores del INAC, no podrán hacer mal uso de la información institucional a la que tengan acceso, es decir no podrán sacar provecho o beneficio por entrega de la misma.

**Artículo 37.- Conflicto de Intereses.** Los servidores públicos del INAC no podrán mantener relaciones o participar de situaciones en las cuales los intereses personales, laborales, económicos o financieros se interpongan en el sano cumplimiento de las tareas encomendadas.

**Artículo 38.- Pagos Impropios** Los servidores públicos del INAC no podrán solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí o sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos pudieran constituir delitos tales como: peculado, cohecho, extorsión o enriquecimiento ilícito.

Tampoco podrá solicitar pago alguno a la Administración del INAC por trabajos no completados y/o justificados.

**Artículo 39.- Donaciones.** Los servidores públicos del INAC no podrán donar o recibir donaciones sin acatar las disposiciones vigentes.

**Artículo 40.- Acoso Sexual y Maltrato.** Los servidores públicos del INAC no podrán realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra de las/los servidores/as públicos o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO VI - RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**

**Artículo 41.-** El Personal Directivo del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil deberá cumplir sus funciones con eficiencia, honestidad y compromiso, para ser un modelo a seguir para los colaboradores del área bajo su responsabilidad, actuando según los criterios de aplicación siguiente:

- a) Asegurar que las personas bajo su responsabilidad conozcan y comprendan sus deberes según el presente Código de Conducta Ética.
- b) Promover y velar que los servidores públicos cumplan con lo establecido en el presente Código.
- c) Reconocer los méritos obtenidos de los servidores públicos bajo su subordinación, informándoles periódicamente de los logros del área y/o de la Institución.
- d) Atender las dudas y sugerencias, en el ámbito de sus facultades.
- e) Otorgar a los servidores públicos permiso, para su asistencia a cursos de capacitación, actualización y especialización inherentes a las funciones encomendadas.
- f) Orientar con oportunidad y buen trato a los servidores de nuevo ingreso, para facilitar su adaptación al área.
- g) Asignar tareas a los servidores públicos bajo su subordinación, teniendo en cuenta sus capacidades, dándoles límites para su desempeño, y especificando los parámetros necesarios.
- h) Ser responsable de la gestión continua del desempeño del personal subordinado, orientado al cumplimiento de las metas y consecución de objetivos del área.
- i) Establecer mecanismos de control sobre el desarrollo de las tareas encomendadas al personal subordinado que faciliten la evaluación del desempeño objetivamente.
- j) Evaluar los factores del desempeño de sus subordinados tomando en cuenta lo establecido en este código de conducta.
- k) Promover las reuniones con el equipo de trabajo, para la retroalimentación sobre los logros, avances y /o limitaciones del área.
- l) Evitar el uso de la jerarquía para hostigar, amenazar, acosar o para dar un trato preferencial a algunos colaboradores de su área.
- m) Observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajo y subordinados.
- n) Brindar a sus subordinados y a los compañeros de trabajo un trato amable, cortés y equitativo, propiciando un ambiente de confianza, evitando una conducta ofensiva de lenguaje soez y actitudes prepotentes o abusivas.
- o) Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones y a no realizar actos de discriminación de ninguna índole en su relación con las y los compañeros de labores, ni con el público en general.
- p) Ser intolerable con respecto a la comisión de faltas por sus subordinados.
- q) Establecer un ambiente de confianza, donde sus subordinados presenten sus inquietudes o retroalimentaciones cómodamente.
- r) Aprovechar y promover el desarrollo profesional del personal a su cargo.
- s) Otorgar licencias, permisos y/o vacaciones a sus subordinados de acuerdo a las normativas vigentes.
- t) Respetar los derechos de sus subordinados.
- u) Disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que la población en general plantee sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO VII - DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO  
NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**

**Artículo 42.- Ejercicio del Cargo Público.** Los Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, tienen el compromiso de ejercer su cargo responsablemente, y realizando las funciones y actividades que le han sido encomendadas, respetando los límites establecidos en la normatividad, y cumpliendo la misión y visión institucional, manteniendo una ética de servicio que propicie la confianza en la ciudadanía, anteponiendo los intereses de la Institución a los personales, mediante la gestión eficaz y eficiente y con los recursos necesarios para el cumplimiento de la misma.

**Por lo tanto, DEBO:**

- a) Cumplir con el horario de la jornada laboral establecida.
- b) Desempeñar las funciones que me competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, diligencia y disciplina laboral.
- c) Cumplir con los procedimientos establecidos para las solicitudes de permisos, reposo por incapacidad laboral, accidentes laborales y vacaciones.
- d) Rechazar en el ejercicio de mis funciones los regalos, invitaciones, favores, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de mis funciones en el cargo.
- e) Dar un tratamiento imparcial a todo aquel que solicite o demande atención o servicio sea esta una persona interna o externa al INAC.
- f) Desempeñar mi cargo en función de las obligaciones que me confieren utilizando todos mis conocimientos y capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- g) Actuar permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público, superiores y compañeros de trabajo.
- h) Conocer mis funciones, deberes, procedimientos, ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ejerzo.
- i) Dedicar mi trabajo y empeñarme en la consecución del bienestar del pueblo nicaragüense.
- j) Comunicar inmediatamente a mis superiores o la Oficina de Recursos Humanos, cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código.
- k) Mantener una actitud que me permita fortalecer la solidaridad con mis compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía y un buen ambiente laboral.
- l) Identificarme con mi institución y sentirme orgullo de pertenecer a la misma.
- m) Ser y demostrar honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento.
- n) Orientar mi trabajo para cumplir la Misión de la Institución aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzos en beneficio de la ciudadanía.
- o) Actuar con una conducta propositiva, diligente, honesta, imparcial y de honradez, que me caractericen como servidor público, sin esperar beneficio propio.
- p) Portar mi Credencial Oficial de la Institución a lo interno y externo de la misma, así como la documentación oficial propia del INAC durante el ejercicio de mis funciones y no utilizarla para beneficio personal o bien para beneficiar o indebidamente perjudicar a otro.
- q) Presentarme con el uniforme de trabajo e indumentaria de seguridad, asignado en correspondencia a la naturaleza de mi puesto desempeñado.
- r) Abstenerme de aprovecharme de la posición de mi puesto para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite requerido por derecho a la ciudadanía o a sus colaboradores y/o compañeros de trabajo.
- s) Inhibirme de utilizar mi puesto o el del algún funcionario para realizar trámites personales con ventajas ante la Institución o bien en otras dependencias fuera del INAC.
- t) Abstenerme de efectuar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mi responsabilidad y funciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

- u) Evitar presentarme en horas de trabajo bajo el efecto de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia controlada, sin importar la cantidad o la forma en que sea mientras desarrolla actividades dentro de las instalaciones o manejando vehículo oficial durante su desempeño laboral.
- v) Abstenerme de aceptar más de un puesto de trabajo remunerado en el Estado, en empresas o instituciones en las que tenga parte los recursos provenientes del Presupuesto Nacional a excepción de lo establecido en la Ley.
- w) Abstenerme de contratar personal que tenga relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que realice el nombramiento.
- x) Cumplir con las rendiciones de cuentas dentro del término establecido en la normatividad de la comprobación de gastos y/o recursos financieros asignados para la realización eficiente de su trabajo bajo el principio de racionalidad y ahorro.
- y) Presentar la Constancia de Declaración de Probidad al *inicio* y *cese* de mi puesto, en correspondencia con mi cargo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, entregando las mismas, a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo en el expediente laboral.
- z) Actuar con honradez y con apego a la normativa.
- aa) Informar a mi responsable inmediato superior, cualquier actividad dentro de mi desempeño laboral que involucre algún interés económico personal o la de mis familiares.
- bb) Inhibirme de intervenir, con motivo de mi desempeño laboral en asuntos en los que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la Institución.

**Artículo 43. - Uso de Asignación de los Recursos.** Los Servidores Públicos del INAC deberán utilizar los bienes, instalaciones, recursos materiales, humanos o financieros, solo para cumplir el desempeño de su puesto, adoptando criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro.

**Por lo tanto, DEBO:**

- a) Hacer uso racional de los servicios telefónicos, fax, fotocopias, correos electrónicos y recursos materiales.
- b) Contribuir a la protección y conservación de los bienes que conforman el patrimonio del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, estén o no bajo mi custodia.
- c) Cuidar y salvaguardar los equipos de trabajo asignados para ejercer mi puesto de trabajo, así como los bienes personales de mis colaboradores y/o compañeros de trabajo.
- d) Utilizar los servicios de la comunicación electrónica y/o internet para las funciones asignadas a mí puesto, evitando el uso inadecuado para revisar páginas o sitios inapropiados, redes sociales, sitios clasificados como pornográficos o para beneficiarse económicamente por una actividad distinta a las del cargo.
- e) Mantener el mobiliario, equipo, materiales y área de trabajo limpio y en perfecto estado de uso, informando al responsable del área cuando exista cualquier desperfecto, para la reparación oportuna.
- f) Evitar sustraer del área de trabajo los recursos materiales, que me asignan para el desempeño mis funciones.
- g) Optimizar el uso de la fotocopidora para las funciones derivadas de las funciones de mi cargo, y no utilizarla para asuntos personales, de igual forma los documentos y materiales elaborados internamente.
- h) Dar el uso adecuado a los vehículos oficiales asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas al INAC.
- i) Contribuir para el uso óptimo del teléfono, el agua y energía eléctrica del área, así como también apagar las computadoras y demás, aparatos eléctricos, cuando no se utilicen.
- j) Evitar rayar, dañar y/o ensuciar los sanitarios.
- k) Ahorrar tóner e imprimir documentos, preferiblemente en color negro y utilizando ambas caras de la hoja.
- l) Apagar las luces que no se estén utilizando, en oficinas y servicios higiénicos.
- m) Utilizar el aire acondicionado en las horas estipuladas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**Artículo 44. - Desarrollo personal e integral.** Los trabajadores del INAC deberán hacer los esfuerzos necesarios para adquirir una sólida formación profesional por medio de capacitación y actualización que permita el mejoramiento y desarrollo de nuestro desempeño laboral.

**Por lo tanto, DEBO:**

- a) Asistir y cumplir con las actividades de capacitación destinadas a incrementar el nivel técnico o profesional para superación personal y en beneficio de nuestro trabajo.
- b) Desarrollar mis habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de las funciones encomendadas.
- c) Asistir responsablemente, a todos aquellos cursos de capacitación convocados, en beneficio del desarrollo profesional e institucional
- d) Aprovechar las oportunidades de mejora profesional proporcionados por el INAC, y maximizarlos integralmente.
- e) Desempeñar mis funciones y realizar las tareas que me encomienden de manera eficiente, mejorando continuamente los estilos de trabajo y utilizando los recursos de forma adecuada.
- f) Ayudar a mis compañeros(as) de trabajo en los asuntos profesionales, técnicos y e inclusive aquéllos de carácter personal en los temas que incidan en la efectividad de la labor desempeñada.

**Artículo 45. - Uso Responsable de la Información Institucional.** Los trabajadores del INAC procurarán manejar la información a su cargo o a la que tengan acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tomando las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

**Por lo tanto, DEBO:**

- a) Ser diligente, con relación a proporcionar de manera discreta los servicios que brindo.
- b) Cuidar, guardar y proteger con la absoluta reserva la información institucional bajo mi responsabilidad, utilizando en todo momento los canales superiores establecidos para solicitar o proporcionar información de conformidad con las leyes en la materia.
- c) Abstenerme de extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información institucional a la que tengo acceso, salvo en los casos facilitar todo de conformidad a las leyes de la materia.
- d) Evitar el uso de información institucional, con el fin de obtener beneficios personales.

**Artículo 46. - Seguridad e Higiene del Trabajo.** Los servidores públicos del INAC debemos cuidar y evitar poner en riesgo la salud y seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo, informando a quien corresponda para que tome las medidas adecuadas.

**Por lo tanto, DEBO:**

- a) Cumplir, fomentar y apoyar las recomendaciones de seguridad e higiene ocupacional en las áreas y funciones de trabajo de alto riesgo, relacionadas al uso de la indumentaria de seguridad proporcionada para uso en los trabajos de inspección tales como: chalecos fluorescentes, tapones para oídos y otros según el trabajo que se realice.
- b) Colaborar en las orientaciones que reciban para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil en las entradas y salidas de emergencia, de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad, y de concentración, así como los equipos de seguridad asignados para el desempeño de su trabajo.
- c) Mantener mi lugar, equipo y material de trabajo limpio, y en buenas condiciones.
- d) Contribuir a que las instalaciones, especialmente sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- e) Cuidar y mantener una imagen personal digna, con limpieza y pulcritud, en términos de las disposiciones que al respecto se emita.
- f) Reportar a lo inmediato los accidentes de riesgo laboral de conformidad a la Ley de Seguridad Social.
- g) Evitar que en las áreas de trabajo se ubiquen aparatos eléctricos que pongan en riesgos la seguridad propia, o la de mis compañeros y de la institución. En caso de necesidad de nuevos



**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

aparatos eléctricos se debe consultar con la administración del INAC para que se valore con los técnicos correspondientes y prevenir sobrecargas de voltajes y demás riesgos.

- h) Evitar la realizar cualquier acción que puede poner en riesgo la salud y la seguridad de los demás durante mi desempeño laboral.

**Artículo 47. - Medio Ambiente.** Como servidor de esta institución de gobierno debo desarrollar acciones para la sensibilización y la protección al medio ambiente.

**Por lo tanto, DEBO:**

- a) Cuidar y vigilar la protección del medio ambiente.
- b) Apoyar las actividades de conservación del patrimonio cultural y del ecosistema que nos rodea, asumiendo una sólida voluntad de respeto y defensa al medio ambiente.
- c) Cuidar y proteger las áreas verdes.
- d) Utilizar y fomentar la limpieza recurriendo a los depósitos de basura común.
- e) No fumar ningún tipo de tabaco dentro de las oficinas.
- f) Apoyar las recomendaciones de medidas ambientales en el área laboral o en los proyectos que lleva a cabo la Institución.
- g) Evitar la contaminación del medio ambiente con sustancias nocivas.
- h) Aprovechar las hojas de papel, susceptibles a reciclar.
- i) Optimizar el uso de la fotocopidora, agua y electricidad.
- j) Cuidar el uso de los vehículos de la institución.

**Artículo 48. - Conflicto de Intereses.** Los Servidores Públicos del INAC, tienen la obligación de evitar toda situación o evento, en que los intereses personales, directos o indirectos, se encuentren en oposición con los de la Institución, interfieran con los deberes que le competen a ella, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

**Por lo tanto, DEBO:**

- a) Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas con el uso de lenguaje descortés al dirigirme hacia mis compañeros de trabajo, autoridades y ciudadanía, así como actos que agraven la imagen de la Institución.
- b) Privarme de insinuar o solicitar favores personales, sexuales, prebendas o de cualquier índole por mis servicios a las empresas y/u organizaciones relacionadas con el sector aeronáutico que otorgan bienes y/o servicios que puedan comprometer mi desempeño como servidor público.
- c) No difundir o fomentar chismes o rumores que causen a la Institución inseguridad y/o daños a mis compañeros de trabajo, y la ciudadanía.
- d) Atender a todas las personas que ameriten de mis servicios, estando consiente que mi actitud no debe permitir que simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con mis compañeros de trabajo, jefes o subordinados.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO VIII - DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL INAC**

**Artículo 49.** - Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá el cumplimiento de los deberes y derechos que tienen los servidores públicos del INAC, las establecidas en la “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, en el Capítulo III, artículos 37 al artículo 66 y en su Capítulo IV, artículos 56 al artículo 66, sin perjuicio de lo establecido en las demás leyes vigentes.

**Artículo 50. - Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos:** El Régimen Disciplinario establecido en este código de conducta y en la Ley 476 “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o de presunción de responsabilidad penal en que puedan incurrir los funcionarios o empleados por los daños causados al patrimonio de la Institución o a terceros y por la comisión de delitos o faltas, de acuerdo a la Ley de la Materia.

**Artículo 51. - Responsabilidad Disciplinaria.** Los funcionarios o empleados públicos del INAC, incurrirán en responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de las atribuciones y deberes que le competen por razón de su puesto.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO IX - EVALUACIONES AL DESEMPEÑO**

**Artículo 52. - Sistema de Gestión del Desempeño.** El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, evaluará el desempeño de los servidores públicos, a través del logro de objetivos de rendimiento derivados de los objetivos organizacionales y los factores del desempeño, para propiciar estilos de dirección que contribuyan a mejorar los servicios que presta, facilitar el desarrollo de los servidores públicos, proporcionar información objetiva para la gestión del personal, que sirva de base para su desarrollo sobre la base del mérito.

**Artículo 53. - Ámbito de Aplicación.** La aplicación del Sistema de Gestión del Desempeño será para todos los servidores públicos del INAC con un periodo de laborar mayor a seis meses, incluido el personal de proyecto y/o transitorio, y exceptuando a:

- a) Los Funcionarios Públicos Principales de la Dirección Superior definidos de conformidad a la Ley 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa en su Capítulo Único, Arto.10.
- b) Los Asesores y Consultores externos contratados bajo la modalidad de servicios profesionales, los cuales se regirán en éste último caso por lo que se determina en los productos de trabajo de sus términos de referencia de conformidad a la ley 737, "Ley de contrataciones administrativas del sector público".
- c) El servidor público que se encuentre de:
  - ✓ Subsidio por más de seis meses de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Social.
  - ✓ Renuncie o sea retirado al momento de la evaluación
  - ✓ En excedencia, con o sin goce de salario
  - ✓ Becado mayores a seis meses en el exterior

**Artículo 54. -** El sistema de Gestión del Desempeño se realizará conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Ley 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa".

**Artículo 55. - Evaluación del Mes de Prueba.** Todo funcionario o empleado de nuevo ingreso deberá cumplir con el período de prueba, conforme lo establecido en la Ley 476, y serán nombrados como funcionarios o empleados de Carrera Administrativa del Servicio Civil por la autoridad competente. Hasta tanto no supere el período de prueba, el candidato propuesto ostentará la condición de funcionario o empleado en prueba y su relación de empleo podrá ser terminada en cualquier momento sin dar lugar a indemnización o al trámite de despido de la Ley.

**Artículo 56. - Período de prueba para nombramientos.** El Periodo de Prueba para Servidores Públicos permanentes es de treinta días calendario. Concluido el período de prueba de forma satisfactoria, se procederá al nombramiento definitivo, caso contrario, la instancia de Recursos Humanos procederá a notificar por escrito al afectado la conclusión de su relación de empleo sin más responsabilidad que la de cancelarle la remuneración correspondiente al tiempo laborado y sus prestaciones sociales proporcionales.

Para este efecto, la Oficina de Recursos Humanos, notificará la ratificación o cese del puesto del Servidor Público durante el periodo de diez (10) días después de recibida su evaluación del mes de prueba. Caso contrario se considerará incorporado al servicio de mero derecho.

**Artículo 57. -** El INAC, tomando como referencia el cumplimiento de los objetivos, metas y Factores al Desempeño (Actitud del Servicio, Compromiso, Calidad en el Trabajo, Integridad y Liderazgo) de las Evaluaciones al Desempeño, serán la base para los Reconocimientos y Estímulos de las y los Servidores Públicos.

**Artículo 58. - Reconocimientos y Estímulos.** Los Servidores Públicos que a través de la evaluación del desempeño, hayan obtenido calificaciones óptimas por los resultados de su trabajo y las conductas, serán propuestos para hacerse merecedores de reconocimientos o

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

condecoraciones, publicando cada período de evaluación cuadros de honor donde figuren los servidores públicos destacados, así mismo el INAC, entregará una carta o certificado de reconocimiento con copia a su expediente laboral.

**Artículo 59. - Oficial de Ética.** La Dirección General del INAC, en cumplimiento al Decreto 35-2009, ha designado al Oficial de Ética, para fungir como enlace con la Oficina de Ética Pública, para coordinar las acciones encaminadas a implementar y cumplir lo contenido en dicho decreto y el presente Código de Conducta.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL**  
**(CCEP)**

---

**CAPÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 60. - Divulgación y Cumplimiento:** La Dirección General del INAC, a través de la Oficina de Recursos Humanos, es la instancia facultada para divulgar y garantizar el cumplimiento del presente Código de Conducta Ética.

**Artículo 61. - Responsabilidad de los Funcionarios:** Es responsabilidad indelegable de todos los funcionarios que ocupan cargos de Dirección, coadyuvar al cumplimiento de este Código.

**Artículo 62. - Contravención:** Los servidores públicos que no cumplan con los principios y disposiciones en el presente Código, serán objeto de sanciones de conformidad a las leyes vigentes en cada una de las materias que rigen la actuación del Servidor Público.

**Comuníquese y Publíquese.-** Dado en el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, a los 25 días del mes de Abril del 2016.